



REF.: Aprueba Modificación de Renovación de Convenio  
Carta Anexa PDTI 2022.

Curaco de Vélez, 30 de marzo de 2022.

**VISTOS:**

1. El Acta Constitutiva del Concejo Municipal de Curaco de Vélez de fecha 06/12/2016 que proclama Alcalde de la Comuna de Curaco de Vélez, y las facultades que me confiere el D.F.L.Nº 1-19.704 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".
2. El Decreto Alcaldicio Nº 1.909 de fecha 06/12/2016, sobre el cual asume Cargo de Alcalde.
3. El Decreto Alcaldicio Nº 1417 de fecha 17 de Diciembre de 2020 que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2021.
4. El Certificado Nº 39 de fecha 29 de junio de 2021 del Secretario Municipal.
5. La Sesión Ordinaria Nº 18 de fecha 22 de junio de 2021, que establece acuerdo Nº 37 mediante el cual se Aprueba el Convenio PDTI.
6. El Decreto Alcaldicio Nº 694 de fecha 24 de junio del 2021, que el Convenio del Programa de Desarrollo territorial Indígena PDTI 2021-2025 de fecha 14 de junio del 2021.



## DECRETO ALCALDICIO Nº 497.

1. **APRUEBESE**, la modificación de renovación de convenio y carta anexa para asignación de recursos del Programa de Desarrollo Territorial Indígena PDTI, INDAP-CONADI de fecha 14 de marzo de 2022, suscrito entre la I. Municipalidad de Curaco de Vélez y el Instituto de Desarrollo Agropecuario INDAP.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.**



**MAURICIO SOTOMAYOR BARRÍA**  
SECRETARIO MUNICIPAL

RAV/MSB/ygl

**Distribución**

- CC Archivo Alcaldía
- Recursos Humanos
- Prodesal-PDTI



**RAFAEL ANDRADE VERA**  
ALCALDE(S)



**MODIFICACIÓN DE RENOVACIÓN DE CONVENIO  
Y  
CARTA ANEXA PARA ASIGNACION DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO  
TERRITORIAL INDÍGENA PDTI, INDAP-CONADI  
Temporada 2, año 2022**

**INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO INDAP Y  
ENTIDAD EJECUTORA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURACO DE VELEZ**

En Puerto Montt, a 14 de marzo de 2022, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, representado por el Director Regional (S) de INDAP, Sr. Daniel Quiñilen Pereira, RUT N° 10.955.451-0, ambos domiciliados para estos efectos, en Avenida Diego Portales, N° 774, Comuna de Puerto Montt, en adelante INDAP, y la Ilustre Municipalidad de Curaco de Vélez, RUT N° 69.231.000-4, representada por Srta. Javiera Yáñez Rebolledo, RUT N° 16.996.044-5, ambos domiciliados para estos efectos en calle Gabriela Mistral N° 10, de la ciudad de Curaco de Vélez, en adelante la Entidad Ejecutora, vienen a suscribir la siguiente **Modificación de Renovación de Convenio y Carta Anexa**:

**PRIMERO. Modificación de Renovación de Convenio.**

**Antecedentes.**

1. Que, el Programa de Desarrollo Territorial Indígena PDTI INDAP-CONADI, el cual está orientado a fortalecer las distintas estrategias de la economía de los Pueblos Originarios, comprendiendo a sus familias, las comunidades o cualquier otra forma de organización, en base a las actividades silvoagropecuarias y conexas, de acuerdo a su propia visión de desarrollo.
2. Que, durante los años 2015 y 2016 INDAP realizó un importante proceso de mejoramiento del Programa PDTI a través de una serie de Talleres Participativos con Dirigentes y usuarios del Programa.
3. Que, producto del proceso anterior el Programa PDTI a Nivel Nacional estableció un Plan de Mejoramiento Gradual y de forma territorial y local una serie de Instrumentos de Planificación bajo la forma de Estrategias de Desarrollo y Acuerdos de Funcionamiento con las comunidades y grupos de usuarios en cada Unidad Operativa.
4. Que, en este nuevo modelo, se reconoce el territorio como un espacio privilegiado para gestionar relaciones de cooperación e integrar programas, apoyos y acciones de fomento, considerando que en él se expresan las oportunidades y restricciones para el desarrollo de los pequeños productores agrícolas, campesinos y sus familias pertenecientes a Pueblos Originarios.
5. Que, INDAP potenciará el Programa promoviendo mediante un esquema de intervención basado en una perspectiva de desarrollo de mediano plazo definida por los propios usuarios, la cual se constituirá en una referencia para organizar los apoyos y beneficios que entrega el Programa.
6. Que, en forma complementaria y a partir de los Instrumentos de planificación anteriormente señalados, INDAP estableció Convenios de Colaboración con municipios a 4 años comenzando en Mayo de 2017 hasta Abril de 2021.
7. Que, el proceso antes señalado, se plasmó en la dictación por INDAP de nuevas Normas del Programa de Desarrollo Territorial Indígena, PDTI, aprobadas por Resolución Exenta N° 173213 de 29 de diciembre de 2016, sustituida por Resolución N° 184403 del 22 de diciembre de 2017 y modificada por Resolución N° 001090 de fecha 04 de enero de 2019, está última en vigencia a la fecha y que forma parte integrante de la presente renovación de convenio.
8. Que, en virtud de lo establecido en la letra d, del punto 1.7 del Título II Modo Operativo de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PDTI INDAP-CONADI. La vigencia de los convenios será de 4 años, pudiendo renovarse por un período similar, cumpliéndose los requisitos que señala la Norma.
9. Que, conforme a lo anterior se acreditó el cumplimiento de los requisitos para la suscripción de la renovación del Convenio de Ejecución con la Entidad Ejecutora, consistentes en la disponibilidad presupuestaria del Instituto; los resultados de la evaluaciones de desempeño; la satisfacción de los usuarios; la presentación de una Carta de Manifestación de Interés de la Entidad Ejecutora y la ejecución de la totalidad de los recursos monetarios aportados por INDAP, o en su defecto la autorización para renovar con saldo, todo ello aprobado por el acto administrativo de INDAP que aprueba el presente instrumento.

10. Que, en el mismo sentido del punto anterior, el Municipio a la fecha de la Renovación del Convenio no presentó obligaciones pendientes con INDAP de cualquier naturaleza respecto de la Unidad Operativa sujeta de este convenio o, habiéndolas, éstas provenían de saldos pendientes correspondientes al aporte Municipal los cuales el Director Regional autorizó y aprobó mediante el acto administrativo correspondiente.
11. Que, conforme a los puntos 9 y 10, las partes formalizaron una Renovación de Convenio de colaboración para la ejecución del Programa PDTI en la Comuna de Curaco de Vélez de fecha 14 de junio de 2021, aprobado por Resolución Exenta N° 1000 - 208719/2021 de fecha 08 de julio de 2021.
12. Que, en virtud de lo expuesto las partes formalizaron una 1era. Modificación de Renovación de Convenio de fecha 02 de noviembre de 2021 aprobado mediante Resolución Exenta N° 1000- 228992/2021 de fecha 09 de noviembre de 2021; para la operatividad de lo dispuesto en el inciso primero del artículo 7 de la Ley N° 21.289, Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, lo que entre otros requirió modificar el sistema de **temporada Agrícola** (mayo a abril) a **temporada año calendario** (enero a diciembre).
13. Que, INDAP ejerce la Coordinación Nacional Operativa y de Implementación de la iniciativa "Red de Sistemas Importantes del Patrimonio Agrícola Nacional" o "Red SIPAN", impulsada por el Ministerio de Agricultura y que se enmarca dentro de la Política nacional de Desarrollo Rural.
14. INDAP Los Lagos Coordina y Ejecuta el programa "Difusión para el Fortalecimiento y Desarrollo del Sitio SIPAM y Sello SIPAM Chiloé", Código BIP 30485206-0, en el primer sitio SIPAM de Chile. En el contexto del Sistema de Patrimonio Agrícola del Mundo reconocido por FAO, iniciativa potenciada por el Ministerio de Agricultura y que se enmarca dentro de la Política nacional de Desarrollo Rural."
15. Que, el Director Regional de INDAP Región de Los Lagos facultado para ello, ha asignado incentivos para el Desarrollo de Capacidades a la Unidad Operativa ubicada en la comuna de Curaco de Vélez, mediante Resolución Exenta N° 1000-003201/2022 de fecha 28 de enero de 2022, contemplada en este Programa y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria con que cuenta INDAP.
16. Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró un brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV2) que produce la enfermedad del coronavirus, denominado COVID-19.
17. Que, producto de la declaración de Pandemia por Coronavirus COVID-19 parte de la autoridad del Estado se establecen normas a nivel nacional que deben ser adoptadas para evitar riesgos de contagio, y en función de ello el Director Nacional de INDAP mediante resolución N° 042493 de fecha 22 de marzo de 2020 Aprueba Plan de Contingencia INDAP Región de Los Lagos, Maule y Ñuble, por Pandemia COVID-19.
18. Qué, la Resolución Exenta N°049961 de fecha 14 de abril 2020, aprueba el Protocolo de flexibilización de Normas técnicas y procedimientos operativos de los Programas PRODESAL, PADIS y PDTI por brote COVID 19, modificada por la Resolución Exenta N°074994 de fecha 8 de julio 2020.
19. Que, la Resolución Exenta N° 068904 de fecha 19 de junio de 2020, aprueba Marco de Flexibilización de Normas técnicas y Procedimientos Operativos de los Programas e Instrumentos de Fomento de INDAP por brote de Covid-19.
20. Que, el Municipio ha sido bien evaluado por INDAP como Entidad Ejecutora del Programa.
21. Que, la Municipalidad de Curaco de Vélez, presentó a INDAP una Carta de Manifestación de Interés expresando su voluntad por continuar ejecutando el Programa PDTI y aportar recursos para complementarlo.
22. Que, en virtud de todos los antecedentes expuestos y para efectos de dar continuidad a la ejecución del Programa para la temporada 2022, de común acuerdo INDAP y el municipio de Curaco de Vélez, se comprometen en los términos que se dirán a continuación:

## **SEGUNDO. Modificaciones a la Renovación del Convenio.**

En consecuencia con lo señalado en el punto **PRIMERO**, las partes de común acuerdo vienen en modificar la Renovación de Convenio anteriormente individualizado, de acuerdo al detalle siguiente:

### **1. Vigencia de la renovación del convenio y transferencias.**

La vigencia del presente instrumento será hasta el 31 de diciembre de 2024, sin embargo se podrá extender hasta la aprobación de la rendición de cuentas, o de la total restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados por INDAP.

Para el caso de la **Temporada 2** correspondiente al año 2022, las partes suscribirán una Carta Anexa donde se especificarán los recursos aportados para la temporada, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria y se cumplan los siguientes requisitos, por parte de la Entidad Ejecutora:

- Haber ejecutado hasta el 31 de diciembre de 2021 la totalidad de los recursos monetarios aportados por INDAP y en el caso de presentarse saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a más tardar el 31 de enero de 2022 conforme a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 7 de la Ley N° 21.289, Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021.

- Haber presentado el Informe Financiero total que comprenda el período entre el 1 de mayo al 31 de diciembre de 2021, firmado por el representante legal, en conformidad con la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
- Haber presentado el Informe Técnico de todas las actividades realizadas y resultados en el período entre el 1° de mayo al 31 de diciembre de 2021, que dé cuenta del nivel de logro alcanzado. Los informes deberán ser elaborados utilizando los formatos autorizados por INDAP, y firmados por el Representante Legal del Municipio y el Equipo de Extensión.
- Haber entregado la Nómina de usuarios actualizada.

## **2. Sobre las temporadas 3 y 4.**

Para el caso de la **temporada 3** (año 2023) y **temporada 4** (año 2024), INDAP transferirá anualmente a través de una Resolución Exenta los recursos al Municipio en la que detallará la forma y requisitos de transferencias en cuotas entre otros. En consecuencia **NO SERÁ NECESARIO** suscribir para estos dos años Cartas Anexas entre las partes, bastando solo la Resolución Exenta correspondiente la cual de ser el caso podrá incluir trasferencias anticipadas de cuotas.

En dicha resolución exenta INDAP especificará los recursos aportados por la partes para la respectiva temporada, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria y se cumplan los siguientes requisitos por parte de la Entidad Ejecutora:

- Haber ejecutado hasta el 31 de diciembre de cada año la totalidad de los recursos monetarios aportados por INDAP.
- Haber presentado el Informe Financiero total que comprenda el período entre el 1° de enero al 31 de diciembre, firmado por el representante legal, en conformidad con la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
- Haber ejecutado la totalidad de los recursos monetarios comprometidos hasta el 31 de diciembre de cada año por el Municipio. Excepcionalmente el Director Regional podrá autorizar la continuidad del Convenio con saldos pendientes del aporte del Municipio.
- Haber presentado el Informe Técnico de todas las actividades realizadas y resultados en el período entre el 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, que dé cuenta del nivel de logro alcanzado en relación a los resultados comprometidos para el período correspondiente y metas logradas. Los informes deberán ser elaborados utilizando los formatos autorizados por INDAP, y firmados por el Representante Legal del Municipio y el Equipo de Extensión.
- Haber entregado la Nómina de usuarios actualizada.
- Haber presentado a INDAP la Carta de Manifestación de Interés, ratificando su conocimiento y aceptación de las Normas y sus modificaciones; así como también su voluntad de continuar ejecutando el Programa PDTI, y su compromiso de realizar aporte monetario y no monetario para el año/temporada.

## **TERCERO. CARTA ANEXA PARA ASIGNACION DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO TERRITORIAL INDÍGENA PDTI, INDAP-CONADI** Temporada 2, año 2022

### **CUARTO. Antecedentes.**

Las partes establecen que, por razones de buen servicio, continuidad, eficacia y eficiencia, las prestaciones contempladas en la presente Carta Anexa de Renovación de Convenio comenzaron a otorgarse en la forma pactada al inicio del mes de enero de 2022. Por lo tanto, conforme al art. 52 de la ley de N° 19.880, cumpliéndose los requisitos de que se produzcan consecuencias favorables para los interesados y no se lesionen derechos de terceros, dada la alta y perentoria necesidad de oportunidad de los servicios de asesoría técnica PDTI, se permitira validar labores realizadas con anterioridad al acto administrativo de aprobación y puesta en ejecución de la presente Carta Anexa de Renovación de Convenio. En consecuencia, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo respectivo, todo ello conforme al art. 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

### **QUINTO. Asignación de Recursos para temporada 2, año 2022.**

#### **1.- De la obligación de aportes de INDAP para la temporada 2, año 2022.**

INDAP aportará la suma de \$ 50.712.992 destinada a financiar el servicio de extensión del equipo de extensión, capacitación y acciones formativas, gastos de la Mesa de Coordinación y gastos generales de oficina, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre Unidad Operativa	Nº Usuarios	Monto (\$)
PDTI Curaco de Vélez	108	50.712.992

## 2.- De las obligaciones de la Entidad Ejecutora para la temporada 2, año 2022

2.1.- La Entidad Ejecutora se obliga a aportar la suma de \$ 1.564.114, según consta en la Carta de Manifestación de Interés y Compromiso, para contribuir a financiar el Programa, de acuerdo a lo establecido en las Normas Técnicas del Programa PDTI, lo cual incluye de ser el caso los saldos de aporte municipal no ejecutados durante el año 2021, cuyo desglose es el siguiente:

Nombre Unidad Operativa	Nº Usuarios	Monto total (\$)
PDTI - U.O. Curaco de Vélez, temporada 2, año 2022	108	1.564.114
PDTI - U.O. Curaco de Vélez saldo de temporada anterior	108	2.257.727
<b>TOTAL</b>	<b>108</b>	<b>3.821.841</b>

La Entidad Ejecutora deberá ejecutar la totalidad de los aportes monetarios señalados en el cuadro precedente, como se describe en el siguiente cuadro:

Nombre UO	Complement o servicio de Extensión (\$)	Complemento Capacitación y Acciones Formativas (\$)	Complemento Mesa(s) de Coordinación (\$)	Complement o Gastos Generales de Oficina \$	Monto Total U.O. (\$)
PDTI Curaco de Vélez año 2022	0.0	1.400.000	0.0	164.114	1.564.114
PDTI Curaco de Vélez saldo temporada anterior año 2021.	0.0	2.257.727	0.0	0.0	2.257.727
<b>TOTAL</b>	<b>0.0</b>	<b>3.657.727</b>	<b>0.0</b>	<b>164.114</b>	<b>3.821.841</b>

Estos aportes monetarios deberán ser puestos a disposición en forma oportuna, por parte de la Entidad Ejecutora, de modo de permitir la realización de las capacitaciones y acciones formativas según cronograma definido en el Plan de Trabajo Anual, aprobado por INDAP.

2.2.- La entidad Ejecutora se obliga a ejecutar los recursos transferidos por INDAP según lo descrito en el siguiente cuadro:

Nombre UO	Servicio de Extensión (\$)	Capacitación y Acciones Formativas (\$)	Mesa(s) de Coordinación (\$)	Gastos Generales de Oficina \$	Monto Total U.O. (\$)
PDTI Curaco de Vélez	<b>38.260.592</b>	11.340.000	810.000	302.400	50.712.992

En caso de existir saldos pendientes del aporte Municipal proveniente de la temporada anterior por un monto de \$ 2.257.727, se debe proponer las acciones y capacitaciones formativas o en otros fines establecidos de común acuerdo con INDAP, en conformidad a la ejecución de lo señalado en la o las Estrategia (s) de Desarrollo, durante los 6 meses posteriores a la firma de la presente Carta Anexa. Además, se debe contar con la solicitud dirigida al Director Regional de INDAP por parte de dicho Municipio, para que autorice la firma de la presente Carta Anexa, con la existencia de saldos municipales.

### SEXTO. De las transferencias del aporte de INDAP

El aporte de INDAP, se transferirá a través de las siguientes cuotas y previo cumplimiento de los requisitos que se indican:

**CUOTA de Transferencia Anticipada de Recursos:** Como una forma de dar continuidad a la atención de los usuarios de la Unidad Operativa, INDAP podrá si lo estima necesario, hacer una transferencia anticipada de hasta el **25%** de su aporte mediante una resolución Exenta Fundada del Director Regional, estableciendo para tal efecto requisitos mínimos a cumplirse.

**CUOTA N°1:** Correspondiente al **35%** del aporte INDAP por \$ **13.780.547** destinada a financiar los ítems de Servicio de Extensión, Gastos Generales de oficina (no incluye equipamiento) y Gastos de Mesa de Coordinación. Además esta cuota requiere de lo siguiente:

Los requisitos para el pago de esta cuota serán:

- Total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente instrumento.
- Carta de manifestación de interés municipal, comprometiéndose los recursos para el año 2022 y de ser el caso aquellos saldos de aporte municipal no ejecutados durante el año 2021.

- Haber entregado y ser aprobado por INDAP los Informes Técnico y Financiero Final de la temporada anterior.
- Que la Entidad Ejecutora haya rendido a INDAP antes o hasta el 31 de enero de 2022 las transferencias efectuadas con gastos hasta el 31 de diciembre de 2021.
- Nómina de los usuarios actualizada
- Entrega de documento oficial del municipio de respaldo correspondiente al monto de la cuota provista por INDAP conforme a lo dispuesto en la resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre procedimiento de rendición de cuentas.
- Contratos de trabajo de integrantes del Equipo de Extensión suscritos por la Entidad Ejecutora, cuya copia deberá enviar a INDAP, preferentemente escaneada.
- Un cronograma de las actividades para la temporada (enero a diciembre de 2022), el cual deberá incluir a lo menos lo siguiente: Aplicación de diagnósticos a agricultores nuevos, Mesas de Coordinación, actividades de Capacitación y Acciones Formativas, actividades asociadas a la actualización de las Estrategias de Desarrollo y/o Acuerdos de Funcionamiento por comunidad o grupo. Postulación (si corresponde) a fondos y/o concursos de instituciones distintas a INDAP, otras actividades complementarias.
- En el caso de haberse entregado la Cuota de Tránsito Anticipada de Recursos, la Entidad Ejecutora deberá entregar y ser aprobado por INDAP antes del **01 de marzo de 2022** el Plan de Trabajo Anual de Transición, el cual tendrá la función de ordenar el accionar del Equipo de Extensión en forma previa a la Actualización de la o las Estrategias de Desarrollo.

**CUOTA N°2:** Correspondiente al **20%** del aporte INDAP por **\$ 7.874.599**, que incluye los ítems de Servicio de Extensión, Gastos Generales de oficina (no incluye equipamiento) y Gastos de Mesa de Coordinación y, el **100%** del aporte INDAP por **\$11.340.000** de los recursos del ítem de Capacitación y Acciones Formativas.

Los requisitos para el pago de esta cuota serán:

- Informes técnicos y financieros mensuales correspondientes hasta el momento del pago de esta cuota.
- Entrega de documento oficial del municipio de respaldo correspondiente al monto de la cuota provista por INDAP conforme a lo dispuesto en la resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre procedimiento de rendición de cuentas.
- En el caso de haberse accedido a Cuota de transferencia anticipada de recursos, se deberán entregar los contratos de trabajo de integrantes del Equipo de Extensión suscritos por la Entidad Ejecutora, cuya copia deberá enviar a INDAP, preferentemente escaneada.
- Presentación del Plan de Trabajo Anual Transitorio previo a la Actualización de las Estrategias de Desarrollo aprobado por INDAP.
- Entrega si corresponde de la priorización de proyectos individuales y asociativos a financiar a través del Fondo Único de Financiamiento validado y aprobado por la Mesa de Coordinación.
- Programación de capacitación y acciones formativas para el año. La que debe ser previamente validada por los grupos de usuarios y/o la Mesa de Coordinación.
- Actualización datos de los integrantes del Equipo de Extensión en el sistema que INDAP provea para ello.
- Nomina actualizada de integrantes titulares y suplentes de la Mesa de Coordinación de la Unidad Operativa en el sistema que INDAP provea para ello.

Cumplidos los requisitos por la Entidad Ejecutora, los que deberán entregarse a más tardar el **31 de marzo de 2022**, INDAP tendrá 15 días hábiles para revisar el cumplimiento de éstos, al término de los cuales si no hay observaciones procederá al pago.

En caso de existir observaciones, estas deberán ser subsanadas dentro del período de los 10 días corridos a la entrega de éstas.

**CUOTA N°3:** correspondiente al **20 %** del aporte INDAP por **\$ 7.874.598**, que incluye los ítems de Servicio de Extensión, Gastos Generales de oficina (no incluye equipamiento) y Gastos de Mesa de Coordinación.

Los requisitos para el pago de esta cuota serán:

- Acreditar el pago del Servicio de Extensión de los integrantes del Equipo de Extensión, mediante el envío, por correo electrónico de los respaldos correspondiente escaneados, a INDAP.
- Entrega de documento oficial del municipio de respaldo correspondiente al monto de la cuota provista por INDAP conforme a lo dispuesto en la resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre procedimiento de rendición de cuentas.
- Presentación de la(s) Estrategia(s) de Desarrollo actualizadas y Acuerdo de Funcionamiento ajustados si corresponde, previamente validado por la Mesa Coordinación y Aprobado por INDAP.
- Informes técnicos y financieros mensuales correspondientes hasta el momento del pago de esta cuota.
- Ejecución de, al menos, el **40%** por un monto de **\$ 1.528.736** del aporte municipal, lo cual incluye saldos de la temporada anterior.

Cumplidos los requisitos por la Entidad Ejecutora, los que deberán entregarse a más tardar el día **01 de agosto de 2022**, INDAP tendrá 15 días hábiles para revisar el cumplimiento de estos requisitos, al término de los cuales si no hay observaciones procederá al pago. En caso de existir observaciones, estas deberán ser subsanadas dentro del período de los 10 días corridos a la entrega de éstas.

Independiente al pago de la cuota, la Entidad Ejecutora deberá cumplir con lo siguiente:

- Entregar reportes simplificados por cada mes y programación del mes siguiente, en el formato y medio de entrega que la Agencia de Área lo especifique a contar del mes de mayo.
- Pago de honorarios o remuneraciones por el concepto de servicio de extensión (incluida la previsión y salud, en este caso) de los integrantes del(o) Equipo(s) Técnico(s) para el periodo enero-diciembre, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Subcontratación.
- Entregar en forma mensual un informe financiero utilizando un formato provisto por INDAP, conforme a lo dispuesto por la resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre procedimiento de rendición de cuentas.
- Entrega de verificadores cuando INDAP lo solicite de actividades realizadas por agricultor y en forma grupal.
- Participación del Equipo Técnico en actividades lideradas por INDAP pertinentes a su ámbito de acción.
- Actualización si corresponde de la nómina de usuarios de la(s) unidad(es) operativa(s).
- Entrega de las rendiciones, si corresponde, de los incentivos del Fondo Único de Financiamiento FUF (Capital de Trabajo e Inversiones) recibidos y ejecutados en el año 2022 por parte de los agricultores beneficiados.
- Entregar a INDAP antes del 31 de diciembre de 2022 la definición en Mesa de Coordinación el uso de los recursos del Fondo Único de Financiamiento para el 2023.

#### **SEPTIMO. Visitas técnicas de extensión.**

Conforme a las modificaciones a la normativa, en la cual se establece el servicio extensión que debe prestar cada integrante del equipo técnico, la Entidad Ejecutora deberá establecer en común acuerdo con la agencia de área y los representantes de los usuarios en la Mesa de Coordinación, el número de visitas técnicas prediales de extensión por cada agricultor para la temporada, lo cual deberá quedar registrado en el acta de la primera Mesa de Coordinación de la Temporada. Dichas visitas deberán responder a los requerimientos específicos de cada agricultor, siendo complementarias al resto de las actividades técnicas extensión planificadas para la temporada, conforme a lo establecido en el Plan de Trabajo Anual y las Estrategias de Desarrollo de cada grupo de usuario.

Para lo anterior la Entidad Ejecutora deberá usar como referencia el documento **“Manual de Extensión Rural, INDAP Octubre de 2018”**, en el cual entre otras cosas señala que INDAP entiende por Extensión Rural aquella “...actividad socioeducativa, integral, interdisciplinaria y territorial, en la que distintos actores, de acuerdo a los intereses y necesidades de los usuarios, comparten los saberes y conocimientos que permiten enriquecer las prácticas cotidianas del campo, aprendiendo de manera democrática en ambientes propicios para el desarrollo de capacidades y sinergias, con el fin de mejorar la calidad de vida y bienestar de las familias rurales. Se considera que, si se quiere facilitar verdaderos procesos de cambio, se debe tomar en cuenta que cualquier tipo de acción será siempre afectada y modificada por los conocimientos y necesidades de los actores involucrados, se trata de un proceso construido socialmente y negociado continuamente, y por tanto modificado en el proceso de ejecución. En esta perspectiva, se reconocen los conocimientos y experiencias de los productores, estableciéndose vínculos horizontales de diálogo y construcción conjunta de alternativas superadoras entre extensionistas y productores. El enfoque de la Extensión, horizontal y participativa, parte de los siguientes principios:

- a) La valorización de los conocimientos que los productores agrícolas y las poblaciones rurales tienen acerca de su realidad, problemática y necesidades.
- b) La comprensión de la situación de vida, problemas, necesidades, aciertos y desaciertos de los productores en sus dimensiones social, cultural y económica.
- c) La congruencia de acciones de desarrollo (visión y objetivos) de gobierno, agencias de cooperación y ONG’s con la visión de las propias poblaciones acerca de sus necesidades y aspiraciones.
- d) Los productores y las poblaciones rurales se convierten en protagonistas de sus acciones.
- e) Aceptación de un papel de facilitador por parte de las instituciones involucradas.
- f) Se evita el uso de métodos y técnicas de diagnóstico extractivos e interpreta el diagnóstico como una instancia de aprendizaje e intercambio. Los destinatarios se involucran activamente en el proceso de planificación, seguimiento y evaluación, con el fin de apropiarse de él.”

En consecuencia, una visita técnica de extensión rural debe ser “...de carácter integral, en ella el extensionista debiese trabajar el predio en su conjunto o bien aquellos temas de mayor relevancia para la familia en términos individuales. Debe ser programada, por lo tanto, debe ser planificada y acordada previamente con cada productor. Se recomienda realizar visitas prediales para reforzar individualmente los temas técnicos-productivos, de comercialización, gestión predial; aplicación de la encuesta de los resultados productivos del año anterior; elaborar o mejorar el plan de manejo predial y su seguimiento. Se estima que, de acuerdo a las necesidades, debieran realizarse 4 a 5 visitas prediales por año/temporada, por predio, independientemente del integrante del equipo de extensión que la realice. En el caso de la producción se debieran considerar los puntos críticos, es decir aquellos momentos en que los problemas a resolver tengan mayor incidencia en los resultados finales que se quieran alcanzar. Además, la visita técnica debiera ser un instrumento relevante para identificar los niveles de adopción de los distintos conocimientos y competencias adquiridos por el productor.”

La entidad Ejecutora podrá contar con dicho manual a través de la agencia de área o descargarlo a través del siguiente acceso:

<https://www.indap.gob.cl/docs/default-source/default-document-library/manual-de-extensi%C3%B3n-rural.pdf?sfvrsn=0>

Conforme a la declaración de Pandemia por COVID-19, la autoridad del Estado ha establecido y podrá establecer normas y procedimientos que buscan evitar riesgos de contagio a la población. Por esta razón la Municipalidad de Curaco de Vélez, deberá adoptar estas medidas dentro de su rango o alcance de acción en el que se enmarca el presente instrumento, a fin de que el equipo técnico las adopte y haga parte en su labor que le corresponde.

En función de lo anterior, la Entidad Ejecutora será responsable de implementar y promover la utilización de los medios tecnológicos y/o tecnologías de las comunicaciones que sean posibles y adecuados, a fin de mantener el servicio de extensión hacia los usuarios en el período de restricción producto de la Pandemia por COVID 19.

#### OCTAVO. Número de usuarios y listado de la Unidad Operativa.

El número total de usuarios para la Unidad Operativa y su correspondiente listado, el cual se detalla al final de la presente carta anexa deberá conformarse de acuerdo al siguiente detalle:

Nº Usuarios de continuidad de la temporada anterior.	107
Nº Usuarios de reemplazo	01
Nº Total de usuarios de la Unidad Operativa	108

Producto de la declaración de Pandemia por Covid 19 y el establecimientos de medidas sanitarias por la autoridad del Estado tendientes a evitar riesgos de contagios de la población, se establece que los usuarios que ingresan al programa en la Unidad Operativa en calidad de reemplazo y que no es posible formalizar dicho ingreso, deberán ser determinados en forma posterior a la firma del presente instrumento a la brevedad posible durante el año 2022 en la medida que las disposiciones sanitarias lo permitan.

#### NOVENO: De lo no modificado.

En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantiene plenamente vigente lo establecido en la Renovación de Convenio de fecha 14 de junio de 2021 aprobado por Resolución Exenta N° 1000-208719/2021 de fecha 08 de julio de 2021, por 4 temporadas celebrado y; la 1ra. Modificación de fecha 02 de noviembre de 2021, aprobado por Resolución Exenta N° 1000-228992/2021 de fecha 09 de diciembre de 2021.

#### DECIMO: Personería.

La personería del Director Regional (S) de INDAP para suscribir la presente Carta Anexa, consta en la Resolución Exenta RA N° 166/49/2020 de fecha 10 de enero de 2020 del Director Nacional de INDAP.

La personería del representante legal de la Entidad Ejecutora consta en Decreto Alcaldicio N°703 de fecha 28 de junio de 2021.

#### DECIMO PRIMERO: Ejemplares.

Leído este instrumento, las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de sus Cláusulas y condiciones, y para constancia los firman en **tres ejemplares de idéntico tenor y fecha**, quedando un ejemplar en poder del Municipio, uno en poder de la Agencia de Área de INDAP correspondiente y uno en poder de la Dirección Regional de INDAP.

  
JAMIARA YÁÑEZ REBOLLEDO  
REPRESENTANTE LEGAL  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURACO DE VELEZ

  
DANIEL QUÍÑEN PEREIRA  
DIRECTOR REGIONAL (S)  
INDAP REGIÓN DE LOS LAGOS

Vº Bº Jefatura de Agencia de Área:  
Vº Bº Jefatura Departamental de Promoción:  
Vº Bº Abogado Regional:

